

## NORMATIVA PARA EL TRABAJO INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

**RÉGIMEN TRIMESTRAL** 

Aprobado en CUSE # 06-2019, de fecha 23-07-2019 Aprobado en Consejo Universitario de 23/07/2019

Modificada en Consejo Universitario Ordinario Nº 003-2021, de fecha 28-04-2021

## NORMATIVA PARA EL TRABAJO INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

- **Artículo 1.- ELEGIBILIDAD**. El Trabajo de Investigación tiene carácter electivo dentro de las opciones de modalidades de grado que ofrece la Universidad de Margarita, de acuerdo a los diseños curriculares de cada carrera.
- **Artículo 2.- MODALIDAD.** El Trabajo de Investigación es una de las modalidades de grado, requisito obligatorio para la obtención del título de Licenciado o equivalente y se regirá según los términos establecidos en la presente Normativa.
- Artículo 3.- ESTRUCTURACIÓN. El Trabajo de Investigación se desarrollará en dos períodos académicos consecutivos denominados: Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II, de acuerdo a lo previsto en la actualización curricular de los pensa de estudios de pregrado de la Universidad de Margarita para la formación por competencias bajo régimen trimestral.
- **Artículo 4.- DURACIÓN.** La duración del Trabajo de Investigación será de dos periodos académicos trimestrales, distribuidos según lo establecido en el Manual del Trabajo de Investigación. En el último periodo el estudiante, mediante una exposición oral defenderá su Trabajo de Investigación ante un jurado calificado.

### CAPITULO II Del Trabajo de Investigación

- **Artículo 5.-** El Trabajo de Investigación es el resultado de la sistematización de las partes de un Proyecto, que demuestre el dominio teórico-metodológico de los conocimientos y su contextualización, así como el logro de competencias obtenidas por los estudiantes en el área del conocimiento correspondiente; a través de las Líneas de Investigación y los lineamientos establecidos en el Manual de Investigación de la Universidad de Margarita.
- **Artículo 6.-** El Trabajo de Investigación debe ser inédito y realizado solamente para tal fin. El tutor o el jurado rechazarán aquellos que evidencien copia total o parcial de otros trabajos publicados.
- **Artículo 7.-** El Trabajo de Investigación rechazado por el jurado no será objeto de revisión, en consecuencia, el dictamen será inapelable.

**Artículo 8.-** El Trabajo de Investigación podrá ser realizado de manera individual o en grupos interdisciplinarios. En este último caso, se aceptará un máximo de dos (02) estudiantes de diferentes carreras. En casos excepcionales, previa aprobación del respectivo Decano, se aceptará un máximo de dos (02) estudiantes de la misma carrera, cuya investigación presente elementos innovadores y relevantes con la realidad social del estudio.

**Parágrafo único:** Las propuestas de investigación que involucren a dos decanatos, deberán ser presentadas durante el curso de la Unidad Curricular Seminario de Investigación, y notificadas a los decanatos correspondientes, por cada uno de los profesores de la referida materia.

# CAPITULO III Del Proyecto de Investigación

**Artículo 9.-** El estudiante a cursar la unidad curricular Trabajo de Investigación I, deberá consignar ante la Coordinación de Investigación, el proyecto que como requisito le fue aprobado en la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación, siguiendo los lineamientos del manual para la elaboración del Trabajo de Investigación.

**Artículo 10.-** Las unidades curriculares Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II, deberán inscribirse en períodos académicos regulares.

Parágrafo Único.- El estudiante que haya aprobado la unidad curricular Trabajo de Investigación I, tendrá un plazo máximo de tres (3) períodos académicos regulares y consecutivos para la inscripción, presentación y aprobación del Trabajo de Investigación II. Concluido dicho lapso, el estudiante deberá inscribir la unidad curricular Trabajo de Investigación II, una vez realizada la revisión y actualización por la Coordinación de Investigación para su presentación y aprobación.

**Artículo 11.-** Los proyectos de investigación a ser desarrollados por los estudiantes cursantes de las unidades curriculares Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II, deberán estar vinculados con las líneas de investigación de la Universidad de Margarita.

#### CAPÍTULO IV Del Proceso

**Artículo 12-** El proceso del Trabajo de Investigación I debe cumplir las siguientes etapas:

- a. Inscripción de la unidad curricular Trabajo de Investigación I.
- Entrega del anteproyecto de investigación ante la Coordinación de Investigación de cada Decanato, hasta la segunda semana de inicio del trimestre.
- c. Asignación de tutores para los proyectos de investigación por el Decano y el Coordinador de Investigación respectivo.
- d. Notificación al estudiante, en la tercera semana de inicio del trimestre del

tutor asignado, por parte del Coordinador de Investigación.

**Parágrafo Único.-** en los casos de cambio del anteproyecto de investigación elaborado en la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación, la Coordinación de Investigación hará la revisión, aprobación, modificación o rechazo del nuevo anteproyecto presentado. En caso de aprobación se asignará el tutor.

**Artículo 13**. El proceso del Trabajo de Investigación II debe cumplir las siguientes etapas:

- a. Inscripción de la unidad curricular Trabajo de Investigación II.
- b. El estudiante seguirá las disposiciones generales y específicas para la elaboración del Trabajo de Investigación, contempladas en el Manual de Investigación y su cumplimiento será objeto de evaluación.
- c. Notificación al estudiante del jurado designado por la Coordinación de Investigación.
- d. Notificación de la fecha de presentación y defensa pública del Trabajo de Investigación de acuerdo al cronograma establecido por la Coordinación de Investigación.
- e. Autorización firmada por el estudiante para el uso del Trabajo de Investigación con fines educativos y de investigación por la Universidad de Margarita.
- f. Entrega del Trabajo de Investigación en formato digital según lo contemplado en el Manual de Investigación.

### CAPÍTULO V De la Coordinación de Investigación

**Artículo 14.-** La Coordinación de Investigación es una unidad académicoadministrativa adscrita a cada Decanato de la Universidad de Margarita, encargada de orientar, acompañar y tramitar los procesos de investigación, elaboración y presentación del Trabajo de Investigación de los estudiantes de pregrado.

**Artículo 15.-** Las funciones de la Coordinación de Investigación son:

- a. Recibir del estudiante hasta la segunda semana de iniciado el trimestre, el anteproyecto de investigación.
- b. Revisar los anteproyectos de investigación entregados por los estudiantes.
- c. Proponer conjuntamente con el Decano, los tutores asignados a cada Trabajo de Investigación.
- d. Informar por escrito al estudiante el tutor asignado en la tercera semana del trimestre en curso.

- e. Proponer conjuntamente con el Decano, el jurado evaluador del Trabajo de Investigación.
- f. Enviar a cada miembro del jurado, el Trabajo de Investigación digitalizado, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la defensa.
- g. Fijar la fecha de presentación y defensa pública del Trabajo de Investigación, una vez recibida del jurado evaluador la información de aprobación.
- h. Recibir de los miembros del jurado las actas definitivas de aprobado o reprobado del Trabajo de Investigación.
- i. Llevar una base de datos actualizada de los Trabajos de Investigación aprobados.
- j. Enviar a la Biblioteca de la Universidad de Margarita, la versión definitiva en formato digital del Trabajo de Investigación aprobado.

#### CAPITULO VI Del Tutor

**Artículo 16.-** Todo Trabajo de Investigación contará con el asesoramiento de un Tutor para la realización del mismo. Dicho Tutor será seleccionado atendiendo al siguiente criterio:

- a. Ser miembro del Personal Docente de la Universidad de Margarita, con estudios de cuarto nivel con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia comprobable.
- b. Ser docente universitario de otras instituciones con estudios de cuarto nivel y experiencia mínima comprobable de cuatro (4) años, y aprobado por la comisión conformada por el Vicerrector Académico, Decano(s) y Coordinador(es) de Investigación del área.

**PARAGRAFO UNO:** Quedan exceptuados de esta comprobación los tutores activos de posgrado.

**PARAGRAFO DOS**: Los honorarios de los tutores académicos que no sean Docentes de la Universidad de Margarita serán calculados y pagados en base al baremo que aplica la institución.

#### Artículo 17.- Las funciones del Tutor son:

- a. Asesorar al estudiante durante el proceso de desarrollo del Trabajo de Investigación de manera que garantice pertinencia, originalidad y ética.
- b. Autorizar por escrito ante la Coordinación de Investigación, la entrega y envío del Trabajo de Investigación para la revisión del jurado evaluador
- c. Velar porque el estudiante incorpore las observaciones formuladas por el respectivo jurado, si las hubiere, para la versión definitiva del Trabajo de Investigación y solicitar la fecha de defensa del trabajo de grado.
- d. Formar parte del jurado evaluador del Trabajo de Investigación.
- e. Suscribir el acta de aprobación.

#### Del Jurado

**Artículo 18.-** El Jurado será seleccionado por el Coordinador de Investigación y el Decano de cada área del conocimiento.

**Artículo 19.-** El jurado estará integrado, además del Tutor, por dos (02) miembros principales y un (01) suplente y serán seleccionados entre el personal docente de la Universidad de Margarita, en el área del conocimiento.

#### **Artículo 20.-** Las atribuciones del Jurado son:

- a. Evaluar el Trabajo de Investigación en forma integral, considerando tanto el dominio teórico metodológico como la presentación formal del mismo, en un plazo de cinco (05) días hábiles después de la fecha de recepción.
- En caso que el Trabajo de Investigación requiera correcciones, el jurado deberá informar por escrito al tutor dentro del lapso establecido en el literal anterior.
- c. Constituirse formalmente en la fecha y hora convocada para el acto de defensa pública del Trabajo de Investigación.
- d. Deliberar para el otorgamiento del veredicto sobre el Trabajo de Investigación presentado a su consideración.
- e. Firmar el Acta de Evaluación del Trabajo de Investigación.
- f. Informar al estudiante del veredicto del jurado sobre el Trabajo de Investigación.
- g. Entregar dos (02) Actas de un mismo tenor, de la Evaluación del Trabajo de Investigación a la Coordinación de Investigación, debidamente firmadas por cada uno de los miembros del jurado.
- **Artículo 21.-** El veredicto será Aprobado o Reprobado y se ajustará al Instructivo de Evaluación que dispone el Manual de Trabajo de Investigación.
- **Artículo 22.-** El veredicto del jurado será emitido por mayoría absoluta. Si alguno de los miembros disiente, salvará razonadamente su voto y deberá firmar el Acta de evaluación con la observación de voto salvado.
- **Artículo 23.-** A criterio del jurado y por mayoría absoluta, según la valoración obtenida en los Instrumentos de Evaluación establecidos, se podrá otorgar las siguientes menciones honoríficas:
  - a. Aprobado Sobresaliente.
  - b. Aprobado con Publicación, el cual será en la página web de la Universidad de Margarita, bajo los parámetros que se establezcan en el Manual de Trabajo de Investigación.

# CAPITULO VIII Disposiciones Transitorias

**Artículo 24.-** La Universidad de Margarita a través de los subsistemas de Docencia, Postgrado e Investigación y Extensión, se encargará de organizar talleres para la definición de líneas y proyectos de investigación para los estudios de pregrado y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 25.-** El Vicerrectorado Académico velará por la actualización permanente de la Normativa y el Manual para la Elaboración del Trabajo de Investigación de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Margarita.

## CAPITULO IX Disposiciones Finales

**Articulo 26.-** Lo no previsto en esta normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario en Reunión Ordinaria, de fecha 28 de abril del 2021

Firman

ANTONIETA ROSALES DE OXFORD

FANNY MARCANO SANABRIA

**RECTORA** 

**SECRETARIA GENERAL**